



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos no judiciales 95/2013.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Alfredo de la Asunción Villafáfila, Jesús Rodríguez Rodríguez, Leónides Moreno Bastida, Raimundo Casado Serna, Francisco Javier Viloria Murillo, Leoncio Marroquín Gil y Nagore Casado Alcarazu.

Abogado/a: Jesús María Sancidrián Mateo.

Ejecutado: Automiranda, S.A. y Fogasa.

D/D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 95/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Alfredo de la Asunción Villafáfila, Jesús Rodríguez Rodríguez, Leónides Moreno Bastida, Raimundo Casado Serna, Francisco Javier Viloria Murillo, Leoncio Marroquín Gil y Nagore Casado Alcarazu contra la empresa Automiranda, S.A. y Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

– Despachar orden general de ejecución frente a la empresa ejecutada Automiranda, S.A., a favor de los ejecutantes: D. Alfredo de la Asunción Villafáfila por un principal de 27.215,39, D. Jesús Rodríguez Rodríguez por un principal de 30.929,28 euros, D. Leónides Moreno Bastida por un principal de 20.498,31 euros, D. Raimundo Casado Serna por un principal de 19.324,36 euros, D. Francisco Javier Viloria Murillo por un principal de 23.981,33 euros, D. Leoncio Marroquín Gil por un principal de 18.445,23 euros y D.^a Nagore Casado Alcarazu por un principal de 18.095,38 euros, lo que hace un principal total de 158.489,28 euros, y más la cantidad de 7.000 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 15.000 euros en concepto de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

– El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario judicial del SCEJ, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

– Notifíquese esta resolución a las partes en la forma indicada anteriormente, y al Fogasa, como parte interesada a los efectos legales correspondientes, remitiéndose las actuaciones al SCEJ.

– Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que



además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

– Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717/0000/30/0095/13 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automiranda, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de octubre de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)